

Corresp. Expte. D-00494/97.- H.C.D.-

1998

ESTABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

QUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8048

do-1º: Apruébanse los términos del convenio celebrado entre esta Municipalidad, la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires y la Municipalidad de Lomas de Zamora, para la realización de la obra de Pavimentación de Accesos a Escuelas, Unidades Sanitarias y Redes Troncales – Partidos de Lanús y Lomas de Zamora; que obra a fs. 1 en el Expediente 4060-3804/97 D.E. y Expte. D-00494/97 H.C.D..-

2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Junio de 1998.-


ADOLFO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE



ROBERTO J. MIGUELEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1198
FECHA 129 JUN 1998

DEBU ORIGINAL

~~THE M. CHAILOFF
ENTERTAINMENT
CORPORATION~~

ALICIA VILLENA MIGUEL
USA DE LA ADMINISTRATIVO
PROFESION DE BODEGA

Circo 0648



NOTA S.O.B.P. N° 17448



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CORRESP. EXP. 4060 3804-97

CONVENIO

Entre el Señor Presidente de la Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires, Dr. ANTONIO ERNESTO ARCURI (Ley Provincial N° 11.746 y Decreto N° 50/96), por una parte, en adelante "La Unidad Ejecutora" y las Municipalidades de Lanús y Lomas de Zamora, por la otra parte, representadas en este acto por sus Intendentes Municipales, Dn. MANUEL QUINDIMIL y Dn. JUAN B. TAVANO, respectivamente, en adelante "La Municipalidad", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "La Unidad Ejecutora" conforme lo solicitado en el Expediente Administrativo N° 2139-6376/97, asume la responsabilidad del total financiamiento de la obra, encuadrada en el marco legal de la ley 6021, de acuerdo al Proyecto y Pliego de Bases y Condiciones elaborados a tal efecto.

SEGUNDA: El Presupuesto Oficial de la obra: "PAVIMENTACION DE ACCESOS A ESCUELAS, UNIDADES SANITARIAS Y REDES TRONCALES - PARTIDO DE LANUS Y LOMAS DE ZAMORA", se estima en forma preventiva en PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL VEINTE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.706.020,34), comprometiéndose "La Unidad Ejecutora" a asumir la total responsabilidad del total financiamiento de la Obra "Ut-Supra" referida. Este costo es tentativo y será ajustado de acuerdo a la sumatoria de los Certificados de Obra que se emitan en función de lo establecido en las Cláusulas CUARTA, QUINTA y SEXTA. "La Unidad Ejecutora" reconocerá igualmente hasta el mismo porcentaje, o sea el CIEN POR CIENTO (%100), por el concepto de Imprevistos: Rubro éste que no podrá superar el VEINTE POR CIENTO (%20) del contrato de la Obra, para cuya realización es requisito indispensable la previa conformidad de "La Unidad Ejecutora" en forma documentada.

TERCERA: La Inspección de la Obra estará a cargo de "La Municipalidad", la que será su exclusivo costo y deberá destacar personal que se encuadre en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, asumiendo la responsabilidad de la ejecución y vigilancia de la Obra en un todo de acuerdo con el Proyecto conforme a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, agregando toda disposición de detalle menor que durante la construcción surja. Resolverá y será responsable de todas las cuestiones concernientes a la calidad de los materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de ellos, extenderá y firmará las Actas de Medición periódicas.

CUARTA: "La Municipalidad", por intermedio de la Inspección, efectuará mensualmente la medición de los trabajos y la enviará a "La Unidad Ejecutora" para que esta expida el correspondiente Certificado de Obra y efectúe su pago.

QUINTA: "La Unidad Ejecutora" notificará fehacientemente a "La Municipalidad" el monto de la certificación de obra, en caso de existir modificaciones respecto de la medición correspondiente.

SEXTA: "La Unidad Ejecutora" abonará a la Empresa Adjudicataria el CIEN POR CIENTO (100%) del monto de la certificación mensual de obra dentro del plazo establecido por la Ley 6.021 y del Pliego de Bases y Condiciones, previa deducción del Fondo de Reparo (Artículo 42º, Ley 6.021).

SEPTIMA: "La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de la Supervisión en todos los aspectos de los trabajos así como el cumplimiento del Pliego, sin perjuicio de las facultades propias de "La Unidad Ejecutora" de tomar a su cargo la inspección de los mismos si así lo considerara necesario y de sus atribuciones como contratante.

Unidad Ejecutora Reconstrucción del Gran Buenos Aires

OCTAVA: "La Unidad Ejecutora" licitará, adjudicará, contratará y ejecutará la obra.-----

NOVENA: La totalidad de las sumas recuperadas por la "Municipalidad" en concepto de contribución por mejoras depositadas por ésta en una cuenta especial y destinada a la realización de programas de infraestructura urbana y socioeconómico en el ámbito de su jurisdicción, bajo control y aprobación previa de "La Unidad Ejecutora". "La Municipalidad" podrá eximirse de extinguir la deuda de los vecinos beneficiarios de las obras si acrediten la total imposibilidad de pago, proporcionalmente a la capacidad que los mismos posean. "La Municipalidad" se obliga a obtener, previo al replanteamiento de los terrenos necesarios para la ejecución de la traza de la obra, así como la remoción y traslado de instalaciones, que sean de su jurisdicción y que interpongan la normal realización de los trabajos. El costo que devenga de los mismos serán a su exclusivo cargo.-----

DECIMA: Operada la Recepción Provisoria de los Trabajos, "La Municipalidad" deberá hacerse cargo de la custodia permanente de la obra.-----

DECIMA PRIMERA: "La Municipalidad" hará constar en las publicaciones, carteles de obra (que proveerá "La Unidad Ejecutora") y toda otra documentación propia, que la obra se ejecuta con fondos provenientes de la "UNIDAD DE RECONSTRUCCIÓN DEL GRAN BUENOS AIRES", debiendo anunciar la circunstancia por los distintos medios masivos de difusión, comunicación orales y escritos, cuando una vez finalizada la respectiva, se proceda a realizar el Acto Protocólico de inauguración de la misma por representantes de "La Unidad Ejecutora" y "La Municipalidad".-----

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio se firma "Ad-referéndum" su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de "La Municipalidad".-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, el veinticuatro días del mes de Mayo ... del año mil novecientos noventa y siete.-----

Ing. BENEDICTO MIGUEL REGO
SECRETARIO TÉCNICO
UNIDAD EJECUTORA

Dr. ANTONIO E. ARRIAGA
PRESIDENTE
UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCIÓN
DEL GRAN BUENOS AIRES

Dr. JUAN CARLOS SALVADOR ABELLA
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Juan Bruno
Intendente

MANUEL QUINIO
INTENDENTE MUNICIPAL